

Barba
XCI

Ep. te a test. otorgada p. D. Juan Ponce de Leon
Villanueva. 1711

~~6 54 16. Kol. 17~~

Vol. 241 No 13

proceder a su cumplimiento. Lo acepto, y fijo
por Dios mi Señal, y una señal de Cruz
según fada. A Dño. De proceder fiel, y legal
mente. La diligencia que viene comete, y
lo mismo con los. A que certifica

Disturbon

tes. Felipe An. Navarra. y Juan Jph. Dabal

In nomine dei Amen

60

Epang. esta Carta viene de mi hermano
 yo Rosa Lopez de Villamayor vecina de
 Villa Rica del Espiritu Santo, Viuda de
 don. D. Flemerexildo del Espiritu Santo
 gose) Creyendo como es el misterio de la
 Sma. Trinidad Padre, Hijo, y Espiritu Santo
 tres personas, distintas, y en sola deidad
 y el misterio de la encarnacion del Verbo E
 terno en las entrañas de la Virgen Maria
 Ma. Señora, y todos los demas misterios que tie
 ne, y que ma. Santa Madre J. enciende fe
 herencia y sede Vivir de Dios me venga la
 Salud) tomando por abogada, intercesora
 de la Reina de los Angeles, Maria Santissima
 Levanta el nombre al glorioso Paraiso
 S. Jph. avon. S. Mig. Archangel y Angel
 de mi guarda, estando como estoy enferma
 del cuerpo, pero en mi entera juicio, y senti
 m. qual no. Senor me la haga, y conoci
 miento de lo que hago temiendo de la muerte
 de como cosa natural a los mortales, obongo
 temeridad. ultima y espontanea volun
 tad, en la forma, y manera siguiente:
 Primeram. mando mi alma de Dios que
 la Cria, y Redimo con expiacion de sangre, y el
 cuerpo a la tierra de que fue formado el q
 quiere q. sea sepultado en la ig. de San
 J. Juan de esta Ma, y unido con

60

deito de dho venafico Puro y q. anis Cuenca a
Compania el Cuna Conet Vachantam Con Cruz
atta y la Nlig. y a Companiam. q. anis Alba
cau. p. aniere: y q. el dia dho fallecim.
y q. una Competente Redipa una ita
Carra. y q. v. sifilia y v. el dia q. p.
y q. anis mismo Otra el dia de la honra
y Otra avimemo Contada de Carra
ano Con las siglas.

ffr. mano q. Venedican Amira Reada fuerai
de la sobre dho una al Vanturimo Vaccam
otra a dho. v. del Honario. Otra ala. Van
tissima Cruz. Otra al Honorio v. v. v.
Joh. y Otra de pontau. Amira Amira
Honor. y Otra por la anima dho. q.
puro dho. y repague la limona por cada ma
de ocho Kaler Amira Tener. y amav de er
tar mismo la q. anis Albarca p. aniere
de q. fio. epella el Cuidado. Amira Albarca y
ninguna persona p. aniere Competente a que
hayan de dar forma. alma mas ni mero
vivar de la q. ella arbitraren q. v. v.
declaro paraq. Contre.

ffr. mano q. lar mandau for. v. de Resencion

a Cantabria y Navarra, Lipaner y Peruolen³
a da para cada una, y la aparto de mis
Ovenes =

ffn. declaro q. fui causa Conel. ano: m^{to} de
Menepilo del villar q. de ~~...~~ y en
nante el matrimonio ~~...~~ por
hija legitima ad. Pachon fray. ~~...~~
D. Afonso y D. Ana ~~...~~
Toda la qualer exten. Fiba y declaro para

q. conite
ffn. declaro q. care al dho mi hijo D. Pachon Con
D. Colberia Haminer. fedi para ayudo del
matrimonio una libra de Plata en un pan
de espuelas una capa de Guardan. xropa de
64 una y mesia de la rpa Coner. de mellar en
pan de Pucela ~~...~~ hecha virebor ~~...~~ cha
par de fierro de cillar en Conal. ~~...~~ me
tal foynte lecheru sier. Caralla ~~...~~ dier
y epuar Coner. Padre declarolo para q. Conite

ffn. declaro q. ala dha mi hija D. Agnesa de a
vo mevro estado ~~...~~ Con D. Hon
ro Peniter de Portugal y en dote lo ~~...~~ li
qui. ~~...~~ D. Jim. una capa Oxante de Guardan
xropa con Venadizo y llabe una petaca y
na Polera de escarlilla ~~...~~ Coner. ~~...~~

de dar dar de Compuerna la una Conru Cinto
etiru y la otra Conribeta de Cinto Can
mexi dar mantan de sayeta de Castilla
la una y otra Conru tafetanes una pollera
de sayeta de la tierra conpan de mexas de ce
sa Capata de Cordoban Con de villas de Plaza
enar enapueu labrada con lana avil y
en Caper una montera de Pino de Castilla
Con fono tafetan en Pano de riana Hen
brado de Carriera de Baetana distipada con
Cera Carmeni y en Caper cinco dhas de hilo
digo de lieno delgado todar Hen obrado de
na harnaca grande con la flocaquina media
libra de Conder una dancantilla de Pano de
nar Conru quental de dar Hen de lacerar
de tambien manna de Carilla de villas
y asi lo declaro para y Conru

(69)

ffr. declaro q. quanto me care con dho mi marido tra
se almatru. lo q. Conru por mi Carta total
q. me hicieron mi marido el Vaxo non de
Domingo per de Villam. y de gracia de
de riana y el dho mi marido lo q. Conru
por Clavula de la tenam.

ffr. declaro no deves a ninguna persona pero de alguno
me mandare de lo de quatro pero sea creyo
por la simple finam. y de non ca

preces y justificación

Yo yo declaro q. mi hijo D. Maria Jph Zamudio la he
criado desde la cuna y hasta el presente veniente
ne en mi Comp. Cuienome personalm. en
mi seramparo y en Remuneracion del
vicio q. me tiene hecho como por el amon q.
tempo dep Jph de la tutela y Curaduria del
cento mo. D. Jph de Alacera mi
bruno y Albacea no aya de estar viba lo da
dner de la dha memoria puer non Concepto ten
al dho mi sobrino q. la mantenga como
si yo misma la mantubiere con la animo
la q. tiene y juntam. la q. yo le dep y lon
y propia de lechar q. hubo de dar pracio
ni q. le hicieren un panienter ocho y quatro
de dechar maniva Amar de estar le dar
dep della de ynte lechar con un criar de
er y de dechar tres Caballa maniva y de dechar
y toda la deencia de la persona con pan de lechar
de plata ocho pan dha con vapata en conte. de
Pollera Contado aderente Otra Pollera de
terna crada ocho Camiseru quatro della
pretana Cuna Pana Romana de Enagua
labrada con hilo azul una hamaca grande
de hilo una Capa de Guardarropa y una
Capa con un almellan de fierro todo lo

Referida: Cien años de tiempo por tiempo en posesión del
Cobae Dho mñ abacea Dñ Jph mariano & Alae-
pana q. la mantenga. Juntam^{te}. Como tiempo
Referido Con la memoria q. queda. Jap & Jap
amparo para q. en tpo. de la vida. Jap & Jap
po. Jap & Jap procure efectuarlo Con la brevedad
posible Vela entregue para ajura del matrimo-
nio y en su voluntad q. ninouina. poro-
na. Jap & Jap. Vno el vno Dho. en Jap & Jap
to. Jap & Jap. Expresado en esta Clavula. Jap & Jap
clano para q. Conte

Jfn. Declaro por mñ Jener una Cufa de mader^a Jap & Jap
puertas Ciepa y una ventana una Cap^a
(63) ta & guardarropa con vir. Jap & Jap. Una
petaca una Jap & Jap. Con Jap & Jap. de
poco vir. una manta & Jap & Jap. Jap & Jap.
repra. Jap & Jap. y otra Jap en Jap & Jap.
Jap & Jap. a caballo q. le Jap & Jap. Jap & Jap.
Jap & Jap. Jap & Jap. de Jap & Jap. Jap & Jap.
Jap & Jap. Jap & Jap. con Jap & Jap. Jap & Jap.
Caxona y Jap una Jap & Jap. Jap & Jap.
Jap & Jap. en Jap & Jap. Conte

Jfn. Jap & Jap. declaro para q. Conte

Jfn. Jap & Jap. Jap & Jap. Jap & Jap. Jap & Jap.
mñ Jap & Jap. Jap & Jap. Jap & Jap. Jap & Jap.

... de la Compañía y también la de ...
... para larg. ... para el Citado ...
... con la demar. viene de ella
... de la q. by cofrada y todas las cofradias con ...
... en esta villa ^{sin} excepto. y ninguna ...
... mismo ... el ... y he contri-
... bydo ... la ... ^{ta} ... ^{ta} ...
... abaceau participen de mi fallecim.
... oficiales de las paray. me acudan con la
... y sus constituciones, y asi mismo
... y ... y ...
... en la q. no he contribuydo la pensión anual ...
... año declaro para q. ...
... para cumplir y ejecutar este mi testam. ...
... en el contenido elijo y nombro por mis abace
... testamentaria y executor de esta mi ulti-
... ma voluntad al pre. dho. varo ...
... ano. y abaxete y mi hijo varo ...
... villas para q. ambas de entrem en mis
... viene y de ellas cumplir con ...
... y les doy poder a cada uno y ...
... puecan disponer lo q. vienen conbenir para ...
... den de mi alma y lo q. en particular ...
... tempo comunicado y en mi voluntad q. el
... q. les confiere no fenera en el año
... q. el dho. dispone puer les prozago. etc.

mas necesario. y Cupida guerra todo lo que
ordenado y pagado todas las firmas y man
dar en el Remaniente q. quedare de mi de
ner en mi voluntad q. el dho. v. i. hijo m.
Joachim solo la aproveche y sea con la condi
cion de Dios y la mia por q. no abra de que
caer q. puegan partirse con sus hermanas y p.
este mi testam. q. al presente otorgo anulo
y abaco y de por deningun valor ni efecto en
alguiera otro testam. Codicilo o ultima vo
luntad q. antes de este aya hecho queriendo q.
solo este valga y sea mi testam. y ultima
voluntad q. es fha y otorgada en esta villa de
ca del espinituante en nueve dias del mes
de junio. con el testamento de quarenta
años ante el testamento. Comisionado
por el ven. Alc. Mo. de la corte de esta villa. y
la otorgo. quien es el Refrendado. Comisionado Cer
tifico Conozco asi lo otorgo estando al par de
en su inteno juicio y entendim. Repun. va
con Certado y notoria y por no lacer. firmen.
lo hizo a su anepto D. Pedro Martin Lopez Cien
to testam. ^{llamada y hegado} D. Sebastian Franco, D. Julian Stal
o y D. Jph Stalos Peind q. tambien firmen
por falta de en Ribano y en este

64

por la del Celoso. ~~Ante~~ Reg. Namador y Logador

~~Ante~~ ~~Ante~~ ~~Ante~~

Arriego de la Otony

Juan Sebastian Franco

Pedro Martin Lopez

Juan Xpaldy

Por concluso este certam. se admita al
Jugado del señor Alcalde hordin.

el primer voto como previene en la
Comis. que tiene expedida =

Gonzalez

Top. Felipe An. Navas

~~CP~~